



MUNICIPALIDAD DE FONTANA
 MESA DE ENTRADAS
 N° 16-19
 LET. C.M.

ORDENANZA N° 1755/19
 Fontana, 29 de Enero de 2019.-

MESA DE ENTRADAS
 N° 467
 LET. A
 29 DE ENERO 2019
 8:17

VISTO:

La Actuación Simple N° 13/19, de fecha 29 de enero del corriente año S/ Ejecutivo Municipal convoca a sesión Extraordinaria a fin de solicitar Adhesión al Decreto Provincial N° 279 de reglamentación del Programa de Financiamiento para Municipios correspondiente al presente año 2019, en el marco de la ley 2469-X (antes Ley 7821), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita Adhesión al Decreto Provincial N° 279 de reglamentación del Programa de Financiamiento para Municipios correspondiente al presente año 2019, en el marco de la ley 2469-X (antes Ley 7821).-

Que asimismo se solicita la autorización para contraer empréstito por el monto máximo asignado por el citado Decreto Provincial que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y uno con Noventa y Seis Centavos (\$6.282.551,96) según lo establecido en el régimen de financiamiento definido por la Ley 2469-X (antes Ley 7821) adheridos por Ordenanza N° 1485/16 y modificatorias Ordenanzas N° 1495/16, 1520/16 y 1654/16; con afectación de los recursos coparticipables.

Que es menester la premura de la instrumentación de la operatoria a los efectos de que los fondos sean efectivamente transferidos al Municipio.

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Asuntos Generales, y su despacho unificado registrado bajo A/S N° 16/19, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 02/19, de fecha 29 de enero del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 02/19.-

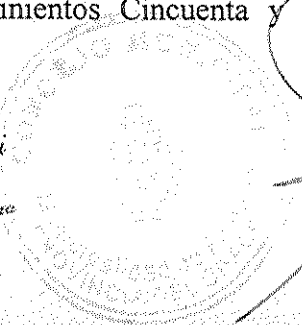
POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°) ADHERIR al Decreto Provincial N° 279 de reglamentación del Programa de Financiamiento para Municipios correspondiente al presente año 2019, en el marco de la ley 2469-X (antes Ley 7821).-

ARTICULO 2°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a contraer empréstito por el monto máximo asignado por el citado Decreto Provincial el que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y uno con Noventa y Seis Centavos

Norma Noemi Falchini
 Secretaria del Concejo
 Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

ORDENANZA N° 1755/19


Fontana, 29 de Enero de 2019.-

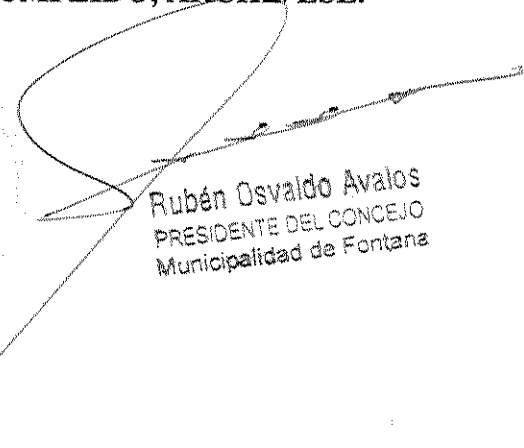
(\$6.282.551,96) según lo establecido en el régimen de financiamiento definido por la Ley 2469-X (antes Ley 7821) adheridos por Ordenanza N° 1485/16 y sus modificatorias, Ordenanzas N° 1495/16, 1520/16 y 1654/16; con afectación de los recursos coparticipables.

ARTICULO 3°) ESTABLECER que toda la documental adjunta a la Actuación Simple de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 5°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Norma Noemi Falchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana


Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

RESISTENCIA, 25 ENE 2019

VISTO:

La Acuerdo Simple E4-2019-283 A, la Ley N° 2469-X (antes Ley N° 7821) y su modificatoria 2746-X y el Decreto N° 2033/16 y sus modificatorios N° 2508/16, 1153/17, 143/16 y 1974/16, y:

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2469-X (antes Ley N° 7821) se aprobó el Acuerdo Nación-Provincias suscrito el 18 de mayo de 2016 en la ciudad de Córdoba, entre el Estado Nacional, representado por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y los señores Gobernadores y Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual se estipuló la restitución parcial del quince por ciento (15%) que se cepto de la masa coparticipable de distribución primaria desde el Acuerco Fiscal celebrada en septiembre de 1982;

Que en dicho acuerdo se prevé la posibilidad de que las jurisdicciones signatarias accedan a un préstamo del Fondo de Garantía y Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS);

Que la Junta provincial que ratificó el acuerdo autorizó al Poder Ejecutivo a tomar el préstamo señalado, condicionando, en primera instancia, su aplicación a la ejecución de obras públicas, o la vez que determinó la instrumentación de un régimen de financiamiento para Municipios basado en los lineamientos del préstamo obtenido del FGS;

Que la Ley N° 2746-X removió la afectación exclusiva de la aplicación de los fondos recaudados del FGS a la realización de obras públicas, incorporando en el objeto la aplicación a la adquisición de bienes de capital y al financiamiento de programas a designar por el Poder Ejecutivo;

Que esta modificación se hizo extensiva a los Municipios que accedan al régimen de financiamiento previsto por la Ley N° 2469-X, modificado por la N° 2746-X;

Que considerando a que los préstamos del Fondo de Garantía y Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) se extienden hasta 2019, es menester asignar al Programa de Financiamiento para Municipios creado por el Decreto N° 2033/16 con más las modificaciones introducidas por los Decretos N° 2508/16, 1153/17, 143/16 y 1974/16 y el presente los fondos correspondientes a dicho ejercicio, con base en los términos y condiciones que se establecen en el modelo de convenio que se aprueba en el Artículo 2° de este instrumento legal;

Que a tal fin, y teniendo en cuenta que el monto del préstamo recibido por la Provincia para el ejercicio 2019 asciende a PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (S2.291.071.107), corresponde poner a disposición de los municipios, de conformidad al artículo 1° de la Ley N° 2469-X y modificatoria, la suma trescientos cincuenta y cinco millones (S357.000.000,00);

Que para tal fin intervienen la Confederación General de la P. U. U. U., la Asociación General de Gobernadores y la Fiscalía de Estado;

ES FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

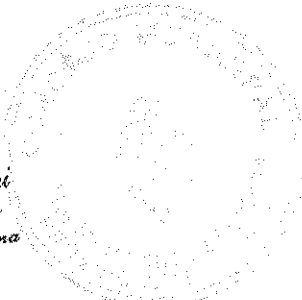
Prof. Ramón Gómez Rodríguez
DIRECTOR GENERAL
Defensa, Gestión y Normativización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. CRISTIAN ALCIDIA OCAMPO
Ministro de Trabajo y Finanzas Públicas

Dr. MARTÍN ORLANDO MÉRLO
Ministro de Gobierno, Justicia y Acción Social

Dr. OSCAR DOMINGO PRADO
Gobernador
Provincia del Chaco

Norma Noemí Falchini
Secretaría del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Que el presente acto se dicta en el marco del Artículo 141º
inciso 3 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Asignase al Programa de Financiamiento para Municipios creado por el Decreto 2033/15 y modificaciones al monto de hasta de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES (\$ 357.000.000,00) a ser distribuidos a los municipios en el ejercicio 2019, conforme al Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2º: Apruebass el Modelo de Convenio de Financiamiento entre la Secretaría de Municipios y Ciudades de la Provincia del Chaco y los Municipios de la Provincia, que como Anexo II forma parte integrante de este Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a la Secretaría de Municipios y Ciudades a suscribir, en representación de la Provincia, los convenios respectivos con los Municipios, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente.

Artículo 4º: Establécese que para todo lo no previsto en el presente serán de aplicación las disposiciones del Decreto Nº 2033/15, sus modificatorios y complementarios.

Artículo 5º: Sin perjuicio del destino que los municipios pudieran darle a los fondos asignados por el presente, la Provincia pondrá a disposición de los mismos el financiamiento de un plan de obras públicas municipales, compartido en partes iguales por ambos niveles de gobierno, pudiendo los municipios afectar los recursos que percibirán por imperio de este decreto a la finalidad citada.

Artículo 6º: Los municipios que pretendan participar del financiamiento del plan de obras al que alude el artículo anterior presentarán, ante los Ministerios de Hacienda y Finanzas Públicas y de Infraestructura y Servicios Públicos y la Secretaría de Municipios y Ciudades, el mencionado plan, a efectos de definir los aspectos técnicos, presupuestarios y financieros del mismo.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Finanzas a cargo de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios y Ciudades y a la Tesorería General transferir a favor de los Municipios de la Provincia la suma resultante de la aplicación de los artículos 1º del presente, una vez celebrados los respectivos convenios.

Artículo 8º: La erogación que devenga la aplicación de lo dispuesto en el presente será imputado a la partida que corresponda de la Jurisdicción 53- Secretaría de Municipios y Ciudades según la naturaleza del gasto.

Artículo 9º: El presente Decreto se encuadra en las disposiciones del Artículo 5º de la Ley Nº 2469-X (antes Ley Nº 7821) y modificaciones.

Artículo 10: Dadas las razones de fuerza pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

BOLETIN OFICIAL DE ORIGINAL

DECRETO Nº 279

C. CRISTIAN ALCIDÉ USAMITC
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

J. MARCELO ORLANDO COSTA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Relaciones Exteriores

OSCAR DOMINGO PERRO
Gobernador
Provincia del Chaco

Norma Noemi Falchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

ANEXO I AL DECRETO N°

MUNICIPIO	Cuota de Distribución	Monto máximo en pesos
Resistencia	81,5725%	109.143.859,08
Pcia. A. S. Peña	8,7582%	31.270.395,13
Barranqueras	8,7582%	16.896.534,00
Villa Angela	8,6952%	13.805.812,99
Gral. San Martín	8,2600%	11.042.869,90
Charata	8,2096%	9.315.986,71
Quitilipi	7,8174%	8.630.145,02
J. J. Castelli	7,2460%	8.277.091,85
Las Breñas	7,1342%	7.708.333,01
Puerto Vieja	7,1390%	7.672.524,74
Tres Islas	6,7114%	6.650.436,68
Machagai	6,6800%	6.540.543,79
Fontana	6,5524%	6.162.551,26
Gral. Pinedo	6,1187%	4.737.643,03
Pcia. de la Plata	5,1600%	4.154.200,46
La Lanza	5,0014%	4.070.561,22
Santa Savina	4,9156%	3.968.058,58
Villa Berthel	4,9064%	3.950.613,01
Puerto Troy	4,8500%	3.776.376,22
San Bernardo	4,8354%	3.713.181,48
Cortezá	4,7600%	3.509.766,86
Coronel Du Gury	4,6746%	3.479.992,02
Campo Largo	4,6400%	3.335.124,57
Panipa del Infierno	4,4400%	2.999.064,04
Teco Pozo	4,3000%	2.910.269,34
Pampa del Infierno	4,2000%	2.779.446,73
Avio Terán	4,1600%	2.730.232,53
Las Palmas	4,1400%	2.664.133,96
Hermoso Campo	4,1200%	2.527.526,43
Margarita Sedes	4,0800%	2.365.377,46
La Escondida	4,0700%	2.327.074,46
C. del Berthel	4,0400%	2.145.636,16
Maicán	3,9800%	2.041.564,92
Presidente Perón	3,9400%	1.988.474,23
Colonia Elisa	3,9100%	1.917.651,42
La Oblea	3,8700%	1.881.840,42
Los Frontones	3,8600%	1.868.186,42
La Verde	3,8500%	1.861.410,00
Colonias Unidas	3,8400%	1.834.366,29
La Tigra	3,8300%	1.734.132,82
Las Gaviotas	3,8200%	1.728.704,26
El Suroeste	3,8100%	1.654.564,77
Colonia Berthel	3,8000%	1.597.434,26
Genesio	3,7900%	1.541.832,27
General Villa	3,7800%	1.414.254,99

COPIA DEL ORIGINAL

Prof. Norma Noemí Falchini
Oswaldo
Asesora, Consultora y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. Cristian E. O. ...
Ministro de Justicia
y Políticas Públicas

Dr. ...
Ministro de Gobierno
y Relaciones Exteriores

Dr. Oscar Domingo ...
Gobernador
Provincia del Chaco

Norma Noemí Falchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

ANEXO I AL DECRETO N°

MUNICIPIO	Codificación de Distribución	Monto máximo en pesos
Basal	000000	1.412.869,34
Puerto Bermejo	000000	1.398.124,28
Chorradal	000000	1.351.896,43
Sarmiento	000000	1.317.884,83
Laguna Limpia	000000	1.232.821,95
Chorotis	000000	1.208.154,49
Capitán Solari	000000	1.198.720,34
Misión Nueva Pompeya	000000	1.198.710,34
Coto Lari	000000	1.193.815,75
La Estrella	000000	1.161.730,01
Isla del Cardito	000000	1.158.817,12
Pampa Amirón	000000	1.154.190,34
Genl. Castañeda	000000	1.139.810,24
Fuertes Argentinos	000000	1.135.881,83
Estancia Popular	000000	1.121.885,84
Chico Peñas	000000	1.121.885,73
Enrique Urrea	000000	1.119.887,06
Laguna Blanca	000000	1.119.887,06
Lapachito	000000	1.094.784,15
Puerto Los Patos	000000	1.088.021,83
Miraflores	000000	1.088.021,83
Villa del Cemento	000000	1.088.021,83
El Ejemplar	000000	1.088.021,83
TOTAL	100.000.000	357.000.000,00

[Handwritten signature]
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 BUENOS AIRES

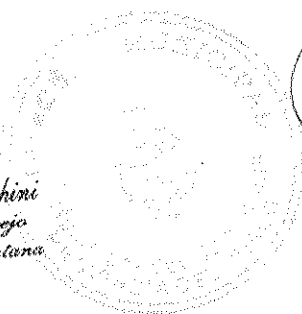
El presente documento es válido para el uso de los datos estadísticos que se detallan en el mismo.

[Handwritten signature]
 DR. OSCAR DOMINGO PERRO
 SECRETARIO DE ECONOMÍA
 MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 MINISTERIO DEL INTERIOR

[Handwritten signature]
 Norma Noemí Falchini
 Secretaria del Concejo
 Municipalidad de Fontana



[Handwritten signature]
 Rubén Osvaldo Avalos
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

Modelo de "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS Y CIUDADES DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL MUNICIPIO DE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO - LEY 2469-X"

En la ciudad de Resistencia, a los _____ días del mes de _____ de 20__ se reúnen la señora Secretaria de Municipios y Ciudades, Cra. FERMINA BEATRIZ BOGADO (D.N.I. N° _____), con domicilio en Marcelo T. de Alvear 168 de la ciudad de Resistencia, en adelante LA PROVINCIA y el señor/a Intendente/a del Municipio de _____ (D.N.I. N° _____), con domicilio en _____ de la localidad de _____ en adelante EL MUNICIPIO, denominadas conjuntamente LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS Y CIUDADES DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y EL MUNICIPIO DE _____ PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO - LEY 2469-X, en adelante EL CONVENIO, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de junio de 2016 se promulgó la Ley 7.821 por la cual la Provincia del Chaco aprobó el Acuerdo Nación-Provincias suscripto el 18 de mayo de 2016 en la ciudad de Córdoba, entre el Estado Nacional, las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Tucumán, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado Nacional y la Provincia de Santiago del Estero y el Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz, respectivamente, suscribieron un Acuerdo por el que acordaron reducir la percepción de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipales, con destino a obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos con recursos necesarios, a cargo de la ANSES, en el sistema "ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS"

6 FOTOCOPIA DEL DEL CONVENIO

Que por otro lado, el ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS es un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Corrientes de Sustentabilidad del Sistema Integrado

Prof. Norma Beatriz Falchini
DIRECTORA
Oficina de Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. CRISTIAN A. GARCIA
Intendente del Municipio de Fontana
y Intendente Adjunto

Dr. RUBÉN OSVALDO AVALOS
Intendente del Municipio de Fontana
Relación con la Comunidad

Dr. OSCAR GARCIA
Intendente del Municipio de Fontana
y Intendente Adjunto

Norma Noemi Falchini
Secretaria del Consejo
Municipalidad de Fontana

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Previsional Argentino, equivalente a 5/518 (3) puntos porcentuales en el año 2016 de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la deducción del QUINCE POR CIENTO (15%) y de TRES (3) puntos porcentuales para los periodos 2017, 2018 y 2019, previendo además que los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso.

Que en el marco provincial ratificatoria del Acuerdo se establece que el Poder Ejecutivo instrumentará un régimen de financiamiento para municipios, con un monto a distribuir equivalente a la suma que surge de aplicar el porcentaje establecido en la Ley 544-P (antes Ley 3.188) (15,5%), incluyendo el porcentaje que le correspondía al Municipio de El Espinillo por la Ley 2.502-P (antes Ley 6.959), al préstamo que se otorga de conformidad al Artículo 3 del Acuerdo ratificado por la Ley 2.466-X,

Que la suma que así resulte se distribuirá entre los Municipios de la Provincia en base a los criterios que se aprobaron por la Ley 766-P (antes Ley 3.898), pudiendo ser aplicados dichos fondos a obras públicas, adquisición de bienes de capital y el financiamiento de programas, a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal,

Que por el ejercicio 2019, la Provincia ha recibido en carácter de préstamo del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FSGS) otorgado del ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE LAS COMUNICACIONES Y VIVIENDA, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, LA ANDES Y LA PROVINCIA DEL CHACO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO CON RECURSOS DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FSGS) la suma de pesos dos mil doscientos noventa y un millones noventa y un mil dieciocho ochenta y cinco (\$2.291.091.185), por lo que el monto a distribuir entre los municipios a la luz del régimen de financiamiento asciende a (veinte por ciento cincuenta y cinco millones (\$ 557.000.000,00).

Que a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 2.466-X, LAS PARTES consideramos necesario suscribir el presente CONVENIO.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Norma Noemí Falchini
DIRECTORA
Dirección General de Asesoramiento
Subsecretaría de Legal y Técnica

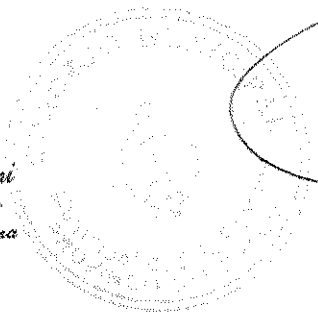
Dr. Cristian Roberto Savio
Ministro de Gobierno
y Justicia

Dr. Sebastián Domínguez Reppu
Secretario de Gobierno
y Justicia

Dr. Oscar Domingo Reppu
Secretario
Provincia del Chaco

Norma Noemí Falchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana

Sebastián Osvaldo Avaiós
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Que por ello, LAS PARTES conviene:

ARTÍCULO 1º: El desembolso correspondiente al año 2019, en el marco del Programa de Financiamiento para Municipios, para EL MUNICIPIO, asciende a la suma de 3 _____ (PESOS _____) y se efectivizará a través de desembolsos realizados por la Tesorería General de la Provincia, de conformidad a los ordenes de pago confeccionados por la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS Y CIUDADES.

ARTÍCULO 2º:

(Alternativa A): El monto desembolsado devengará intereses a cargo de EL MUNICIPIO a una tasa del DOCE POR CIENTO (12%) anual vencida o tasa BAJAR Bancos Privados, la que resulte inferior al momento del cálculo. Estos intereses serán abonados por EL MUNICIPIO en forma trimestral a partir de la fecha del desembolso, no serán capitalizables y se calcularán con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de pago.

El monto de capital desembolsado se cancelará en un plazo de CUATRO (4) años contados a partir de la fecha del desembolso, en cuotas trimestrales iguales.

Los pagos de los servicios, de capital e interés, se efectivizarán a través de la retención automática sobre las sumas a percibir por la Ley 544-P (antes Ley 3.188) - Fondo de Participación Municipal - y la Ley 2.602-P (antes Ley 6.959), de corresponder, por hasta el monto total de los servicios.

ARTÍCULO 2º

(Alternativa B): El monto desembolsado devengará intereses a cargo de EL MUNICIPIO a una tasa del DOCE POR CIENTO (12%) anual vencida o tasa BAJAR Bancos Privados, la que resulte inferior al momento del cálculo. Estos intereses serán abonados por EL MUNICIPIO en forma semestral a partir de la fecha del desembolso, no serán capitalizables y se calcularán con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de pago.

El monto de capital desembolsado se cancelará en un plazo de CUATRO (4) años contados a partir de la fecha del desembolso, en un único pago.

Los pagos de los servicios, de capital e interés, se efectivizarán a través de la retención automática sobre las sumas a percibir por la Ley 544-P (antes Ley 3.188) - Fondo de Participación Municipal - y la Ley 2.602-P (antes Ley 6.959), de corresponder, por hasta el monto total de los servicios.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Ezequiel Saavedra
Director General de Asesoría
Legal, Jurídica y Legislativa
Subsecretaría Legal y Jurídica

Dr. CRISTIAN ALBERTO GARCIA
Ministro de Asesoría
y Asesoría Legal

Dr. Ezequiel Saavedra
Director General de Asesoría
Legal, Jurídica y Legislativa

GOBERNADOR
DINAMIO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Noemi Noemi Falchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

ARTICULO 3º: En el marco de lo establecido en el Artículo 2º precedente y a los fines de realizar y garantizar el efectivo pago por parte de EL MUNICIPIO de lo adeudado en concepto de reintegro del capital otorgado en calidad de préstamo, más los intereses de los montos efectivamente desembolsados por LA PROVINCIA y demás accesorios, EL MUNICIPIO cede en forma irrevocable sus derechos a LA PROVINCIA los derechos de EL MUNICIPIO sobre las sumas a percibir por la Ley 544-P (antes Ley 3.138) - Fondo de Participación Municipal - y la Ley 2.002-P (antes Ley 3.250), de corresponder, por hasta el monto total del préstamo, lo que incluye la autorización a LA PROVINCIA a retener automáticamente de tales recursos, los importes necesarios para la cancelación de los servicios de capital e intereses que devengue el mismo.

En caso de que fuera imposible el efectivo pago de las sumas adeudadas por EL MUNICIPIO, este último será responsable en forma directa ante LA PROVINCIA por el pago de aquéllas.

ARTICULO 4º: En caso de que EL MUNICIPIO no abonara los montos adeudados detallados en el artículo precedente, la mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento de los plazos previstos para cada caso, no siendo necesaria intimación previa alguna.

ARTICULO 5º: Para todos los efectos derivados de EL CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicios en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse fehacientemente.

ARTICULO 6º: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del EL CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos pacíficos.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

C. CRISTIAN AGUIRRE OLIVERA
Ministro de Hacienda
y Finanzas

Dr. Oscar Domingo Peppo
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Norma Noemi Falchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana

Bubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

